



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.
Se admiten suscripciones en la calle Mayor n.º 73 junto á Sta. Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio, un mes 40 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs., tres 40.

ADVERTENCIA.

Con objeto de facilitar la adquisicion de este periódico oficial, se ha hecho en el importe de la suscripcion la rebaja compatible con el reducido precio de la de los pueblos, los cuales por su parte encontrarán la mayor puntualidad en la insercion de los anuncios que al efecto dirijan á la redaccion.

Esta se halla establecida en la Imprenta y litografia del Comercio, calle Mayor núm. 73, próximo á la iglesia de Sta. Cruz.

Los Sres. suscritores de fuera que gusten continuar, podrán avisarlo á la Redaccion; pues ésta se vé en la imposibilidad de remitirles los números de atencion por ignorar quienes sean.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 28.

Circular número 15.

En la Gaceta de Madrid número 5 correspondiente al día 5 de Enero se halla inserto lo siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Excmo Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de las varias reclamaciones hechas por el Consejo real en distintas épocas, acerca del puesto que debe ocupar en los actos y ceremonias públicas adonde concurra, ya sea en Corporacion, ya sea representado por comision de su seno; y con motivo de cuanto en aquellas

reclamaciones se alega, especialmente en la que es objeto del oficio respectivo de 9 de Diciembre próximo anterior: teniéndose igualmente en cuenta lo que acerca del propio particular mencionado fué resuelto, de Real orden tambien, por conducto de esta Presidencia, en 10 de Junio de 1846, confirmando ahora y ampliando cuanto por aquella soberana disposicion se determinó, S. M. se ha dignado mandar que en cualesquiera de los actos y ceremonias arriba citados á donde el Consejo Real asista oficialmente preceda á todas las demás Corporaciones del Estado, ya fueren del orden administrativo, ya del orden judicial.

De la propia Real orden lo continúo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1858.—Francisco Armero.—Sr. Ministro de la Gobernacion

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

En atencion á haber señalado la Reina (Q. D. G.) el día de mañana 5 del corriente para trasladarse en público al Santuario de Nra. Sra. de Atocha con su augusto Hijo el Sermo. Sr. príncipe de Asturias, á cuya festividad han de asistir los Tribunales, se ha servido S. M. declarar funcion cívica este solemne acto, y resolver por lo mismo que vagen los Tribunales de la corte en dicho día.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1858.—Casaus.—Sr. Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º

Entrada la Reina (Q. D. G.) del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento

de Madrid, poniendo á su disposicion todas las localidades de la funcion que á costa del mismo ha de celebrarse en uno de los teatros de esta corte con motivo del nacimiento del Augusto príncipe de Asturias. S. M. se ha servido mandar que se den las gracias á aquella Corporacion por tan generoso desprendimiento, y que todas las localidades se expendan, destinando su producto íntegro á las casas é institutos de Beneficencia de esta poblacion.

De Real orden lo digo V. E. para su cumplimiento, y para que adopte las medidas convenientes á fin de que esta piadosa resolucion produzca los mejores resultados posibles en provecho de los establecimientos á que se destina el producto de aquellas localidades. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1858.—Bernudez de Castro.

Seccion de Administracion.—Negociado 1.º
Circular.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio en vista de una esposicion que elevaron á S. M. los navieros y armadores de la matrícula de Santa Cruz de Tenerife, haciendo presente las ventajas que en su juicio ofrece la emigracion de colonos españoles á nuestras Antillas, sobre la que se autoriza para las Repúblicas Hispano-Americanas, y solicitanda en su consecuencia, que se reformen en este sentido las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1853 y 7 de igual mes de 1856, que establecen indistintamente para ambas emigraciones las mismas reglas y garantías; y considerando:

1.º Que es conveniente distinguir la emigracion á nuestras posesiones de Ultramar de la que se dirige á las Repúblicas Hispano-Americanas, á fin de dictar una resolucion acertada en este punto.

2.º Que cuando los colonos ó emigrados van contratados por individuos ó empresas particulares, sea cualquiera el punto á donde se diri-

jan, incumbe al Gobierno examinar las condiciones bajo las cuales se celebren los contratos; y resolver los expedientes en solicitud de autorizacion para los embarques con la circunspeccion y parsimonia que exige un asunto de tanta gravedad y trascendencia.

3.º Que cuando los pasajeros van de sobrecargo á las Islas de Cuba y Puerto-Rico en virtud de los contratos para el pago del pasaje con los armadores ó dueños de buques, y sin condiciones que les obliguen á prestar servicios personales, no es necesario que se impet্রে de S. M. la Real licencia de embarque, el cual puede autorizarse con mayor ventaja para el comercio por los Gobernadores de las provincias, despues de haber exigido cuidadosamente la observancia de cuanto prescriben las Reales órdenes vigentes.

4.º Que en las expediciones que salgan con pasajeros ó emigrados para cualquier punto de America, bien sean conducidos por contrata ó bien vayan de sobrecargo, es indispensable que los armadores de buques presteu una garantía eficaz, que pueda hacer efectiva su responsabilidad por la falta de cumplimiento de los contratos de embarque.

Y 5.º Que si bien es conveniente que los Gobernadores de las provincias concedan los permisos de embarque cuando solo se trata de pasajeros que van de sobre cargo á nuestras Antillas, no por eso debe enterarse que están exentos de dar cuenta al Gobierno de estas expediciones y de remitir á este Ministerio los documentos á que se refieren los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de 7 de Setiembre de 1856; la Reina (Q. D. G.), despues de haber oido el parecer de las secciones de Gobernacion, Fomento, Ultramar y del Consejo Real, ha tenido á bien resolver:

1.º Que quede en toda su fuerza y vigor lo mandado en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1853, 7 de igual mes de 1856, 9 de Enero y 19 de Febrero de este año en lo relativo á las expediciones de

colonos ó emigrados que salgan de los puertos de la Península, islas adyacentes y de las Antillas españolas para las Repúblicas Hispano Americanas ó para cualquiera otro punto de América y Asia.

2.º Que cuando las expediciones que se habiliten para Cuba y Puerto-Rico tengan por objeto conducir colonos ó emigrados contratados por empresarios, habrá de solicitarse previamente el Real permiso de embarque al tenor de lo dispuesto en la regla 4.ª de la expresada Real orden de 16 de Setiembre de 1853, pero no será necesario dicho requisito, y podrán los Gobernadores conceder estos permisos para las referidas Islas con arreglo á las prescripciones de las citadas Reales órdenes, cuando los pasajeros vayan de sobre cargo á bordo de buques mercantes sin contrato ni obligacion que les sujete á prestar un servicio personal.

3.º Que los armadores ó dueños de las embarcaciones expedicionarias que salgan con destino á las Antillas españolas, ya conduzan colonos y emigrados ó ya pasajeros de sobre cargo, queden tambien obligados á constituir la fianza en metálico en los términos prevenidos por la Real orden de 7 de Setiembre de 1856.

4.º Que cuiden los Gobernadores con el mayor celo de la rigurosa observancia de las mencionadas Reales órdenes en lo que no se oponga á la presente resolucion, y que en su consecuencia remitan á este Ministerio los documentos á que se refieren los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de 7 de Setiembre de 1856, sin distincion alguna, ya se trate de pasajeros que vayan de sobrecargo ó de colonos y emigrados.

Y 5.º Que cuiden asi mismo los Gobernadores de vigilar muy especialmente por sí y por medio de sus delegados estas expediciones, á fin de que no se cometan abusos y se impidan las emigraciones clandestinas de que tienen conocimiento este Ministerio.

De Real lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1857. —Bermudez de Castro.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 8 de Enero de 1858.—Angel de Lossada.

Núm. 29.

Circular número 16.

En la Gaceta de Madrid número 4 correspondiente al día 4 de Enero se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales decretos.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, á cuyo cargo correran en adelante los expresados ramos, dependientes en la actualidad de las de Contribuciones y Loterías.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones oportunas para que en la ejecucion del presente decreto no se excedan los créditos señalados en el presupuesto vigente á las referidas Direcciones.

Dado en Palacio á tres de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Vengo en nombrar Director general de Consumos, Casas de Moneda y Minas á D. Victorio Fernandez Lazcoiti, actual Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á 3 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel de Sierra y Moya, Consejero Real ordinario, Vengo en resolver que se encargue en comision de la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, conservando en propiedad la plaza que ocupa en el Consejo.

Dado en Palacio á 3 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Vengo declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á D. Juan Bautista Trúpita, Director general de Contribuciones, y á D. José Garcia Barzallana, que lo es de Aduanas y Aranceles, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 3 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones á D. Luis Alvarez, ssgundo Jefe de la misma Direccion.

Dado en Palacio á 3 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Diego Lopez Ballesteros, Consejero Real ordinario, Vengo en resolver que se encargue en comision de la Direccion general de Aduanas y Aranceles,

conservando en propiedad la plaza que ocupa en el Consejo.

Dado en Palacio á 3 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 8 de Enero de 1858.—Angel de Lossada.

Núm. 30.

Circular número 9.

En la Gaceta de Madrid número 6 correspondiente al 6 de Enero se halla inserto lo siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE

MINISTROS.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 30 de la Constitucion, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Javier de Isturiz; y Vicepresidentes, á D. Pedro Colon, Duque de Veragua; á D. Francisco Olavarrieta; al Teniente general D. Manuel Soria, y á D. Joaquin José de Muro, Marques de Someruelos.

Dado en Palacio á 5 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una prueba señalada de mi Real aprecio al muy Reverendo Fray D. Antonio Maria Claret, Arzobispo de Santiago de Cuba, Vengo en conferirle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos.

Dado en Palacio á 4 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Francisco Martinez de la Rosa.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 7 de Enero de 1857.—Angel de Lossada.

Núm. 31.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION NUM. 66.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la deuda del

personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

ZARAGOZA.

N.º de salida de las liquidacins.

INTERESADOS.

- 42137 D. Melchor Bueno.
- 42138 Pablo Casas.
- 42139 Pedro Corrales.
- 42140 Francisco Celma.
- 42141 Maria Jesus Fernandez.
- 42142 Jose Garcia Lopez.
- 42143 Pedro Guillen.
- 42144 Juana Mugi.
- 42145 Juan Mugi.
- 42146 Angel Palomo.
- 42147 Jose Victoria.
- 42148 Manuel Zaporta.
- 42486 Mariano Campillo.
- 42487 Roman Ferrer.
- 42488 Benito Gil.
- 42489 Mariano Gimenez.
- 42490 Pedro Gonzalo.
- 42491 Mariano Asensio.
- 42492 Melchora Gutierrez.
- 42493 Francisco Hernandez.
- 42494 Feliciano Lobera.
- 42495 Esteban Mastmitja.
- 42496 Maria Matias de Gracia.
- 42497 Pascual Antonio Martinez.
- 42498 Manuel Obanos.
- 42499 Valentina Perez.
- 42500 Mariano Pastor.
- 42501 Jose Parrilla.
- 42502 Valero Julian Ripoll.
- 42503 Jose Sancho.
- 42504 Ramon Salaverri.
- 42505 Francisco Sancho.
- 42506 Gaspar Torra.
- 42507 Manuel Tello.
- 42508 Eugenio Usón.

Madrid 31 de Diciembre de 1857. —V.º B.º—El Director general Presidente, Ocaña —El Secretario, Angel F. de Heredia

Núm. 32

LOTERIA MODERNA NACIONAL.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 21 de Enero de 1858. Constará de 30,000 billetes al precio de 120 rs. di tributándose en 135000 pesos en 1000 premios de la manera siguiente:

Premios.		Pesos frs.
1	de	40000
1	de	14000
1	de	4000
1	de	2000

16	de	500	8000
20	de	400	8000
70	de	80	5600
890	de	60	53100
1000			135000

Los billetes estarán divididos en décimos que se esponderán á 12 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 9 de Enero.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, en el momento que se presenten para su cobro. — El Director general, Mariano de Zea.

Núm. 33.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia y conforme con lo que establece la Sección tercera de las ordenanzas de Montes, se ha dispuesto que la raiz de regaliz existente en la mejana titulada de Talavera en la jurisdicción de Pina, se venda en pública subasta, celebrando su remate el día 25 del corriente á las 12 de su mañana en las casas consistoriales de dicho pueblo, en las que con la debida anticipación se hallará el pliego de condiciones y tasación de la indicada raiz de regaliz. Zaragoza 5 de Enero de 1858. — El Comisario, Ramon de la Plaza.

Núm. 34.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LA M. N. M. L. M. H. Y S. H.
ZARAGOZA.**

El Ayuntamiento constitucional de Zaragoza, subastará públicamente en el día 30 de Enero próximo el Teatro cómico principal de la misma por tiempo de tres años y bajo el pliego de condiciones que aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia se halla de manifiesto en su Secretaría.

Y se anuncia al público para que los que gusten interesarse en dicha subasta puedan presentarse en las salas Consistoriales el referido día y hora de las doce de la mañana, en que tendrá lugar, y quedará adjudicado en favor del mejor postor. Zaragoza 30 de Diciembre de 1857. Jaime Muntadas. — De acuerdo de S. E., Manuel C. Reinoso, secretario.

Núm. 35.

Don Ramon Berdié, Juez de paz y como tal encargado del Juzgado de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Carmen Hernandez y Gimenez casada, para que en el término de nueve días, contados desde hoy se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruye sobre hurto de dos piezas de indiana, que se le administrara justicia parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar pues se sustanciará en rebeldía. Dado en Zaragoza á primero de Enero de 1858. — Dr. Ramon Berdié. — Por mandado de su señoría L. Camilo Torres.

Núm. 36.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercer edicto y pregon á José Serra y Sierra natural de Barcelona, de estado soltero, de cuarenta años de edad, para que al término de 9 días comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resultan de la causa criminal que se instruye por quebrantamiento de condena; y pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 4 de Enero de 1858 — Dr. Ramon Berdié. — Por mandado de su señoría = Pedro del Rey.

Núm. 37.

D. Enrique Morales, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente ruego y encargo á las Autoridades y Guardia civil de esta provincia, que en el caso de encontrarse en algun pueblo de ella sogueros gallegos de los nombres y señas que abajo se espresan, procedan á recibirles declaración sobre el paradero y fin de los demás compañeros, y si al separarse les dejaron seis cédulas de vecindad, y en caso que contesten afirmativamente, los hagan comparecer en este Juzgado á reconocer ropas y efectos: pues así lo tengo acordado con fecha de hoy en causa que instruye sobre haber aparecido asfixiados en un pajar de la villa de Epila el 7 del corriente tres sogueros gallegos, y habérseles ocupado seis cédulas de vecindad é ignorarse su identidad. Dado en La Almunia á 31 de Diciembre de 1857. — Enrique Morales. — De su orden, Prudencio Moreno.

Nombres y señas de los gallegos.

Provincia de Madrid, distrito municipal Carrera de ETERNALAG. — Antonio Alvarez y Alonso, soltero, tachuelero aceboso, empadronado en Sobrado Puebla de Tribes. — Provincia de Zaragoza, distrito de Orera. — Jose Fernandez, soltero, de oficio soguero, empadronado en Carballos (Orense) — Provincia de Orense, distrito de la Puebla de Trives, Domingo Fernandez Carballos, casado, labrador, y vecino de la parroquia de Somoza. — Provincia de Orense, Puebla de Tribes; Jose Costa y Prieto, soltero, labrador y vecino de Conto. — Provincia de Orense, Puebla de Tribes; Jose Francisco Alonso, soltero, jornalero, y vecino de la parroquia de Sobrado. — Provincia de id., distrito de id., Claudio Bazquez y Perez, soltero, jornalero y vecino de la parroquia de Sobrado. — La Almunia ut supra

Núm. 38.

D. Agustin del Hierro, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre denuncia de falsedad, tengo mandado hacer saber á D.^a Margarita Perez, si quiere mostrarse parte en dicha causa; y como apesar de las diligencias que se han practicado para que se persone en este Juzgado á fin de evacuar dicha diligencia no se haya podido conseguir por ignorarse su paradero: en providencia del día de hoy he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia, para que llegando á su noticia comparezca en este Tribunal y Escribanía del infrascripto y no verificándolo en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en dicho Boletín, se continuará la causa. Dado en la villa de Ateca á 29 de Diciembre de 1857. — Agustin del Hierro. — De su orden, Cirilo Marton.

Núm. 39.

D. Benito Calvo, segundo Juez de paz de esta capital, y como tal encargado del Juzgado de primera Instancia especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Juan Olivan Casamayor,

vecino de La Almolda, para que en el preciso término de 30 días comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia pronunciada en causa contra el mismo por ocupación de géneros, bajo apercibimiento de que si transcurre dicho término sin haberlo verificado será declarado rebelde y contumaz, siguiendo su curso el proceso en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. — Dado en Huesca á 7 de Enero de 1858. — Benito Calvo. — Por su mandado, Mariano Armisen.

Parte no oficial.

Para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la subasta de 16,000 arrobas de mineral Manganesa, que se ha de celebrar en la villa de Andorra el 17 de Enero de 1858 á las doce de la mañana en la casa habitación del Sr. Grande Se anuncia al público para los que deseen ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto; advirtiendo que el trayecto ó camino de arrastre es desde las masías de Crevillen donde están las minas á Escatron, distancia de 14 horas. 2

Repartida ya la contribucion territorial para el presente año, correspondiente al pueblo de Sigües, se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de las cuotas, á donde podrán pasar los contribuyentes á enterarse y producir las reclamaciones de agravio que crean justas, dentro de 8 días.

El repartimiento de la contribucion territorial de Cariñena para el presente año, se halla espuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento; debiendo advertirse, que no serán atendidas las reclamaciones de agravio promovidas por aquellos contribuyentes que no hubieren presentado oportunamente las rectificaciones de la riqueza, á no ser que dichas reclamaciones se funden en errores que hayan podido cometerse acerca del tanto por ciento, con que resulta gravada aquella.

DICCIONARIO DE ADMINISTRACION, — ó sea Biblioteca de Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Concejales, Secretarios de Ayuntamiento, Magistrados, Abogados, Jueces, Consejeros y Diputados provinciales y demas funcionarios judiciales y administrativos. — Por Don Marcelo Martinez Alcubilla, Licenciado en Jurisprudencia y Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid, Burgos y Valladolid. — Bases y condiciones de la

suscripcion. 1.^a El Diccionario de Administracion se publicará por cuadernos de 492 páginas cada uno en cuarto prolongado en buen papel, y abundante lectura, clara y legible. Toda la obra constará de unas 46 entregas ó cuadernos que formarán cuatro voluminosos tomos de mas de 700 páginas cada uno. 2.^a Aunque las suscripciones que se hagan se entiendan á toda la obra, el pago podrá verificarse por cuadernos, por tomos ó de una vez toda la obra á voluntad del suscriptor. 3.^a El precio de la suscripcion pagando adelantados dos cuadernos, es 6 reales cada uno: cuatro cuadernos ó un tomo, 22 rs. y todos los cuatro tomos 80 rs. 4.^a Todos los suscritores á *El Consultor* en 1858 que en la actualidad son ya mas de 2800 abonarán solamente por cada dos cuadernos 9 rs.: por cada tomo ó cuatro cuadernos 16 rs., y por toda la obra 60 rs. 5.^a La suscripcion conviene que se haga directamente en las oficinas de la Redaccion, Imprenta y Administracion de *El Consultor*, calle de la Bola número 3 en Madrid, ó por carta directa al autor, acompañando libranza, ó en las depositarias de los Gobiernos de provincia. Tambien se servirán las suscripciones que avisen los corresponsales de *El Consultor*. 6.^a Los cuadernos se remitirán á los suscritores por el correo y francos de porte, con su cubierta.

El Ayuntamiento constitucional del pueblo de Murero, hace saber: que formado el repartimiento de la contribucion que, por bienes inmuebles, cultivo y ganaderia, debe cobrarse en el presente año de 1858, estará espuesto al público por término de ocho dias, en los cuales podrán los que se crean perjudicados reclamar por escrito al mismo, presentando su instancia á la Secretaria.

Los repartimientos de inmuebles de corriente año de Almonacid de la Sierra, se hallan confeccionados y de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento desde el dia 7 al 16 del corriente mes. Se anuncia para que llegue á noticia de los hacendados forasteros, á quienes interese.

El Ayuntamiento constitucional de Morata de Gileca ha procedido al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el presente año, y á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, se halla de manifiesto en la secretaria por el término de 8 dias, en cuyo plazo podrán hacer las reclamaciones que estime convenientes.

El Ayuntamiento constitucional del pueblo de Cabañas, hace saber á los contribuyentes en su distrito municipal y sus apoderados que el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el presente año 1858, estará de manifiesto en la secretaria del mismo desde el dia 6 al 14 inclusive, pues pasado dicho plazo no se oirá ni admitirá reclamacion alguna.

El Ayuntamiento del pueblo de Castejon de Alarba, hace saber á los contribuyentes en su distrito municipal y sus apoderados, que el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el presente año 1858, estará de manifiesto en la secretaria del mismo desde el 8

al 16 inclusive del actual, y que pasado dicho plazo no se oirá ni admitirá reclamacion alguna.

El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Calatayud, ha acordado vender en pública licitacion las pieles de ganado vacuno que tiene depositadas procedentes del abasto municipal y contratar á precio fijo todas aquellas que se recojan por todo el presente año.

Los que quieran interesarse en dichas compra y contrata, acudirán á las casas consistoriales de esta ciudad el Domingo 17 de los corrientes y hora de las 12 de su mañana en que tendrá lugar las referidas subastas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento constitucional de Villafranca de Ebro arrendará en pública subasta en los dias 6 y 10 de Enero, el regaliz que se arranque en el soto y contendas, bajo los pactos que se hallan de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento. Los que quieran interesarse en dicha subasta se presentarán en la sala consistorial á las dos de la tarde de los espresados dias.

La plaza de Alguacil y voz pública de la villa de Torrellas se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste anualmente en 730 rs. vellon, casa franca para si y su familia con los derechos de citaciones; el que guste obtener dicha plaza presentará un solicitud en la secretaria de Ayuntamiento hasta el 15 de Enero próximo en que se proveerá.

Aprobado por el Ayuntamiento constitucional de la villa de Gelsa el reparto de la contribucion territorial del presente año, queda de manifiesto por término de ocho dias en su secretaria para su examen y exposicion de reclamaciones.

Formado en este pueblo de Torralvilla el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el corriente año, se hace saber á los contribuyentes comprendidos en él, que desde el dia 4 del actual hasta el 11 ambos inclusive, estará de manifiesto al público en la secretaria de Ayuntamiento á fin de que se enteren de sus cuotas y presenten sus reclamaciones en dicho periodo, si alguno se considera agraviado.

A LOS PROFESORES DE INSTRUCCION PRIMARIA.— En la imprenta de este periódico hay á la venta una partida de papel superior pautado para niños, de Iturzaeta, cortado con el lomo á la izquierda para mayor comodidad de los mismos: otra partida de Doctrinas en papel, que se espenden á medio real ejemplar. Tambien se encuentran relaciones duplicadas que dá todo contribuyente á la Administracion principal de Hacienda, para la apertura, cesacion ó traspaso de toda clase de establecimientos, á 8 mrs. ejemplar, estampillas ó letras de cambio en blanco á 14 rs. el 100, partes para posadas á 4 rs. el 100, y bonitos versos para envolver caramelos y de dos líneas para caracolas á 48

rs. resma; sirviéndose tambien media resma; y por manos sueltas á 4 rs. vn. una.

Aviso al público.

El martes 12 de Enero del año próximo 1858, á las doce del dia tendrá lugar en la Sala mayor de estas Casas Consistoriales, la segunda caudela de remate para la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Un soto llamado Maton de Vergara, en jurisdiccion de esta ciudad afrotante por norte al de Arguedas, por saliente al Ebro, por medio dia al de Giordia y por poniente á los montes de Cierzo, tasado en 89340 reales en que se ha hecho postura por D. Pedro Marques

Una corraliza llamada del Gamonar, en la dehesa de Valdetellas, afrontante por cierzo á la Balsa forada y Val de Cruz, por bochorno á los comunes de Fustiñana y Cabanillas, por centro á la Bardena y corraliza de la Tranquilla, con un corral para cobijamiento, tasada en 89000 rs. en que se ha hecho postura por D. Joaquin Berdial.

Y se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, previniéndose que los pliegos de condiciones están de manifiesto en esta Secretaria y se leerán en el acto. Tudela y Diciembre 22 de 1857.

Se hace saber al público que en los dias 3 y 10 del corriente y hora de las dos de la tarde se procederá por el Ayuntamiento constitucional de San Mateo de Gallego en su sala consistorial mediante la competente autorizacion al arriendo de los derechos de consumos sobre las especies de vino, aguardiente, aceite y carnes, con la esclusiva en las ventas al per menor, para el año presente bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en las subastas. Los que quieran tomar parte en ellas concurrirán los espresados dias y hora al citado local donde se rematará el arriendo en favor del mejor postor.

El Ayuntamiento Constitucional de Remolinos, hace saber á todos los forasteiros hacendados en el mismo, que desde el dia 6 al 14 del actual, se hallará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento, el repartimiento de Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia para el corriente año. Los contribuyentes que durante el tiempo señalado quieran enterarse de las cuotas que les haya

correspondido, podrán verificarlo; en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo no tendrán lugar á reclamacion alguna, quedando sujeto á sufrir el perjuicio que se les, irrogue.

El repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del pueblo de Terrer para el corriente año 1858, queda de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento del mismo desde el dia 5 al 12 del actual ambos inclusive. Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes que gusten inspeccionar sus cuotas que les ha correspondido en el mismo podrán hacerlo dentro de los dias espresados.

El Ayuntamiento de Urrea de Jalon, hace saber á los contribuyentes de la contribucion territorial de dicho pueblo, que el repartimiento estará espuesto al público en sus casas consistoriales desde el dia 6 del actual hasta el 14 inclusive, para que los que se encuentren agraviados presenten sus reclamaciones con arreglo á instruccion, pues pasado dicho término no serán admitidas.

El Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Gileca hace saber á los terratenientes á dicho pueblo, pues á los vecinos se les ha hecho saber en la forma acostumbrada, que desde el 5 al 12 ambos inclusive del corriente mes de Enero, estará de manifiesto en la casa consistorial el reparto de contribucion para que dentro de dicho término puedan hacerse las oportunas reclamaciones.

El Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Tosos, hacen saber á todos los terratenientes de dicho pueblo, que el repartimiento de la contribucion territorial del año actual se hallará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento desde el dia 6 de los corrientes hasta el 12 ambos inclusive, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Terminados los trabajos de repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia detallada á este pueblo de Anuñon entre los contribuyentes sugetos en el mismo á su pago, ha resuelto el Ayuntamiento esponerlos al público en su secretaria por término de 8 dias, á fin de que los interesados puedan durante ellos examinarlos y esponer los agravios que entiendan seguirseles, pues pasado dicho término ya no tendrán lugar.

ZARAGOZA.

Imp. y lit.^a del COMERCIO á cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75.

1858.